# Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM, 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXXV A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de mayo del 2008 No. 87

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 162.- CON EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL Y EL NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, A FAVOR DEL LICENCIADO ARCADIO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## "2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### **DECRETO NÚMERO 162**

# LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la renuncia del Licenciado Eduardo Segovia Abascal como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 61 fracción XV primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México por el que designa al Licenciado en Derecho Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho. Presidente. Dip. Carlos Alberto Cadena Ortíz de Montellano. Secretario. Dip. Alejandro Castro Hernández. Dip. Joel Cruz Canseco. Dip. José Suárez Reyes. Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de mayo del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 28 de abril de 2008.

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción i y 77 fracciones V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México me permito someter a la consideración de esa H. "LVI" Legislatura del Estado, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por el que se aprueban la renuncia del Licenciado en Derecho Eduardo Segovia Abascal y el nombramiento de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados integrantes de la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, con jurisdicción para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Alendiendo la premisa Constitucional referida, el artículo 87 de la Constitución redicta del Estado Libre y Soperano de México dispone que el Tribunal de lo Contencioso edministrativo conocerá y resolvera las controversias que se susciten entre las administraciones públicas estarar o municipales y organismos auxiliares públicas de autoridad y los particulares y que tendrá plena autonomía para dictar sus failos.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es un órgano administrativo que otorga seguridad jurídica a los particulares que así lo solicitan, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o terrodos de ejecutar por cualquier autoridad local que vulnere sus derechos, deberan estar debidamente fundados y motivados para considerarlos válidos, en caso confecto, éstos serán declarados inválidos por el Tribunal Estatal de referencia.

Los representantes de este órgano jurisdiccional, a quienes se les ha conferido esta honrosa encomienda de calificar la validez de los actos de las autoridades estatales o municipales que trascienden la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del Derecho, que durante su trayectoria se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la Ley, honradez y probidad con la que se conducen.

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, las renuncias, faltas temporales o definitivas y el nombramiento de los Magistrados de este órgano de justicia administrativa en nuestra Entidad Federativa, deben someterse al nombramiento especial que señala nuestra Constitución Local en el que se requiere la aprobación de la Legislatura o en su caso, de la Diputación Permanente.

La Diputación Permanente, mediante Decreto Número 37, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de mayo de 2007, aprobó el nombramiento del Licenciado en Derecho Eduardo Segovia Abascal, para fungir como Magistrado numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

El Magistrado Eduardo Segovia Abascal, presentó la renuncia respectiva, misma que ha sido aceptada, motivo por el cual someto a la aprobación de ese H. Cuerpo Legislativo, para que con apego a lo dispuesto por el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que en su caso sea aprobada dicha renuncia.

Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido bien a nombrar como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo al Licenciado en Derecho Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, para concluir el período para el cual fue designado el Licenciado en Derecho Eduardo Segovia Abascal.

La persona nombrada es distinguida por su amplia trayectoria profesional, como conocedor en Derecho y de la Administración de Justicia, y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; tal y como se acredita con los documentos que se acompañan.

Esta Diputación Permanente con fundamento en lo establecido por el artículo 64 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para aprobar el nombramiento de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que haga el Titular del Poder Ejecutivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento.

Por otra parte aprobado el nombramiento por la H. Legislatura del Estado de México, la Sala Superior, determinará la adscripción del Magistrado, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendando por el Doctor Victor Humberto Benitez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO (RUBRICA).

#### HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen iniciativa de decreto sobre el nombramiento del Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

En atención a la encomienda de las comisiones y habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### ANTECEDENTES.

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, las renuncias, faltas temporales o definitivas y el nombramiento de los Magistrados de este órgano de justicia administrativa en nuestra Entidad Federativa, deben someterse al nombramiento especial que señala nuestra Constitución local en el que se requiere la aprobación de la Legislatura o en su caso, de la Diputación Permanente.

Por las razones expuestas ante la renuncia de un Magistrado y con fundamento en el artículo 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien nombrar como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo al Licenciado en Derecho Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle.

Explica que la persona nombrada es distinguida por su amplia trayectoria profesional, como conocedor en Derecho y de la Administración de Justicia, y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; tal y como se acredita con los documentos que se acompañan.

Precisa que aprobado el nombramiento por la H. Legislatura del Estado de México, la Sala Superior, determinará la adscripción del Magistrado, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

### CONSIDERACIONES.

Es competencia de la Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto de acuerdo con la establecido en el artículo 61 fracciones XV y XLIII y 77 fracciones XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas advierten que la iniciativa conlleva la aprobación de un nombramiento de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para favorecer la debida integración del citado Tribunal.

En términos del artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades de la República cuentan, con Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de autonomía para dictar sus fallos y con jurisdicción para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares.

En el caso del Estado de México este mandato se recoge y regula en el artículo 87 de nuestra Constitución. Política Local, permitiendo con ello que los mexiquenses tengan un Tribunal que favorezca la seguridad jurídica de los particulares que lo requieran en relación con los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por las autoridades que vulneren sus derechos.

Se trata de una instancia jurisdiccional de defensa frente a los actos de administración pública, que contribuya al fortalecimiento del Estado de Derecho y al imperio de la legalidad, al sujetar los actos de autoridades a su remisión y resolución en este sentido al estimar la trascendencia de las funciones encomendadas al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, juzgamos pertinente contribuir a su debida integración para favorecer su buena marcha.

De la revisión que las comisiones llevaron a cabo, tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos legales respecto de la persona propuesta para el cargo, es pertinente señalar que el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México precisa:

Artículo 205.- Para ser magistrado del Tribunal se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido efectivamente en el Estado durante los últimos cinco años;
- II. Tener más de 35 años el día de su designación como magistrado de sala superior y de 30 años para magistrado de sala regional;
- III. No padecer enfermedad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño del encargo;
- IV. Ser licenciado en derecho con título profesional, con cinco años de antigüedad, al día de su designación;
- V. Tener por lo menos tres años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal;
- VI. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta;
- VII. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años anteriores al día de su designación; y
- VIII. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria, por delito intencional, ni estar inhabilitado para ejercer un cargo público.

En tal virtud, habiendo verificado, a partir de las constancias documentales que obran en el expediente el cumplimiento de los requisitos, se deriva que el Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle cumple con los mínimos señalados en el precepto enunciado para desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En razón de lo expuesto y toda vez que se cubren las disposiciones de elegibilidad aplicables y se advierte que existe un adecuado perfil profesional para la encomienda.

Por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el nombramiento de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México al Licenciado en Derecho Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### **PRESIDENTE**

# DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ (RUBRICA).

**SECRETARIO** 

**PROSECRETARIO** 

DIP. DOMITILO POSADAS HERNÁNDEZ (RUBRICA). DIP. MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ RAYÓN (RUBRICA).

DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT (RUBRICA).

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO GÁRATE CHAPA (RUBRICA). DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO 'RUBRICA').

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (RUBRICA). JIP. RAÚL DOMÍMGUEZ REX (RUEDICA)

## COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **PRESIDENTE**

DIP. CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS (RUBRICA).

**SECRETARIO** 

**PROSECRETARIO** 

DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL (RUBRICA). DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA DIP. MA. ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO

-- 200 m

DIP. ROLANDO ELÍAS WISMAYER (RUBRICA). DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ (RUBRICA).

DIP. GERMÁN RUFINO CONTRERAS VELÁSQUEZ (RUBRICA). DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO (RUBRICA).